

	POLÍTICA DE IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DEL OIN	DG-DE-002
		VERSIÓN 03
		Fecha: 2025-09-10

La gerencia de nuestro organismo de inspección, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma ISO/IEC 17020 para organismos de inspección tipo A, declara lo siguiente:

- El organismo de inspección opera de manera independiente y está libre de cualquier tipo de presión interna o externa —comercial, financiera o de otra índole— que pueda comprometer o poner en duda su imparcialidad.
- La gerencia se abstiene de ejercer influencia alguna sobre el personal encargado de la evaluación de la conformidad, garantizando que los resultados del proceso de inspección se mantengan íntegros y objetivos.
- Se realiza de forma continua la identificación, análisis y actualización de los riesgos que puedan afectar la independencia e imparcialidad del organismo de inspección.
- El organismo de inspección no participa en actividades relacionadas con el diseño, fabricación, suministro, instalación, compra, posesión, uso o mantenimiento de los ítems inspeccionados.
- Nuestra organización presenta ante el ONAC el listado de organismos relacionados, junto con el respectivo análisis de independencia, asegurando transparencia en sus vínculos institucionales.
- El personal asignado a las labores de inspección es contratado exclusivamente para dichas funciones y no interviene en actividades que puedan generar conflicto de interés o comprometer su independencia.
- La remuneración del personal de inspección es fija y no está vinculada a los resultados obtenidos en los procesos de evaluación.
- La organización cuenta con mecanismos internos que garantizan una adecuada segregación de funciones entre el organismo de inspección y otras áreas operativas.
- La contratación de otros servicios ofrecidos por nuestra organización no afecta, en ningún caso, el compromiso con la imparcialidad ni las directrices establecidas para el organismo de inspección.
- Los clientes, en conocimiento de esta política, aceptan no ejercer ningún tipo de presión y en caso de hacerlo nuestra organización se podría abstener o declararse impedida para prestar servicios en estos casos.

DIRECTRICES DE CONFIDENCIALIDAD

	POLÍTICA DE IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DEL OIN	DG-DE-002
		VERSIÓN 03
		Fecha: 2025-09-10

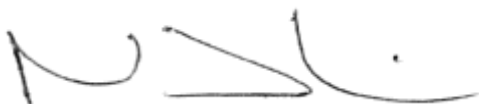
- El organismo de inspección es responsable de mantener confidencial toda la información obtenida de los procesos de evaluación de la conformidad, siendo esta información propiedad de la persona o empresa que ha usado los servicios del organismo de evaluación de la conformidad. El organismo de inspección garantiza la confidencialidad de la información exigiendo a su personal interno, externo, auditores externos y cualquier persona que tenga acceso a la información, la firma del compromiso legal de confidencialidad
- El organismo de inspección garantiza que toda la información de personas, instalaciones, registros escritos o fotográficos, suministrada a nuestra organización en la prestación del servicio de inspección, se mantendrán bajo estándares de confidencialidad y no será divulgada a terceras personas sin la autorización escrita de nuestros clientes.
- Cuando se reciba una queja de un cliente y para la respuesta de dicha queja sea necesaria la divulgación de información confidencial de la persona/empresa, se realiza notificación al cliente sobre la situación, para que esta apruebe la divulgación de dicha información, la aprobación debe hacerse de forma escrita, dejando el registro de la notificación y aprobación de la misma.
- Toda la información sobre la cliente obtenida de fuentes que no sean el cliente (por ejemplo, denunciante, empresas) será tratada como confidencial.

El organismo es responsable de mantener confidencial toda la información obtenida de sus clientes en los procesos de inspección, sin embargo, existen casos en los cuales las restricciones de confidencialidad cesaran, los cuales son:

- Cuando alguna entidad gubernamental requiera por ley información de una persona o empresa, el organismo notificará al cliente dueño de la información sobre la solicitud de la entidad, de tal forma que esté tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, a menos que esté prohibido por ley o mandato judicial realizar la notificación al cliente.
- Información que el usuario de los servicios de evaluación de la conformidad convenga por escrito y previamente a su revelación, que la información queda libre de tales restricciones.
- La información obtenida de forma libre de cualquier restricción por otros medios, distintos del servicio de evaluación de la conformidad o proporcionado por otras fuentes diferentes del usuario de los servicios.
- El organismo reciba la información de forma lícita por medio de un tercero que tenga derecho de proporcionarla, siempre y cuando la información recibida esté libre de cualquier restricción y sea de dominio público.

	POLÍTICA DE IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DEL OIN	DG-DE-002
		VERSIÓN 03
		Fecha: 2025-09-10

- La información confidencial se haya convertido en información de dominio público.



NEFTALÍ PEÑA
Representante legal

	POLÍTICA DE IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DEL OIN	DG-DE-002
		VERSIÓN 03
		Fecha: 2025-09-10

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Fecha
1	• Documento nuevo	2022-10-11
2	• Actualización de la política	2023-02-15
3	• Actualización de la política para que separar imparcialidad e independencia de confidencialidad.	2025-09-10